

Juzgados Administrativos de Valledupar-Juzgado Administrativo 002 Oralidad

ESTADO DE FECHA: 24/10/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-33-33-002-2013-00016-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	LUCENITH MAESTRE MAESTRE	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JUDICIAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto decreta medida cautelar	VOV-Auto decreta medida cautelar...	
2	20001-33-33-002-2014-00164-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	OSCAR EDUARDO VENCE MARQUEZ, MERLIS MARIBETH MARQUEZ ROMERO, JAIRO AGUSTIN VENCE DAZA	NACION, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL, RAMA JUDICIAL, Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Acción de Reparación Directa	23/10/2023	Auto ordena comisión	VOV- PRIMERO: REMITIR el presente expediente a la Profesional Universitario Grado 12 adscrita al Tribunal Administrativo del Cesar, a fin de que verifique los valores que adeuda la parte ejecutada hast...	
3	20001-33-33-002-2014-00390-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ANYERSON YAMID MEJIA CERVANTES	NACION, MINISTERIO DE DEFENSA Y EJERCITO NACIONAL	Acción de Reparación Directa	23/10/2023	Auto Ordena Entrega de Título	VOV-Auto ordena entrega de títulos. ...	
4	20001-33-33-002-2016-00324-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	DRUMMOND LTDA	MUNICIPIO DE BECERRIL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintiséis 26 de mayo de dos mil veintidós 2022 , y en el auto de aclaración...	
5	20001-33-33-002-2018-00468-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ELECTRICARIBE S.A.E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diecinueve 19 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa	

								corporación re...	
6	20001-33-33-002-2019-00129-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	GLORIA ARAUJO LIMA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintisiete 27 de abril de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación r...	
7	20001-33-33-002-2022-00078-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	MARIA CRISTINA SALINAS	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintisiete 27 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación r...	
8	20001-33-33-002-2022-00082-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	MANUEL ANTONIO MEJIA BELEÑO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha tres 3 de agosto de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación resolvió...	
9	20001-33-33-002-2022-00095-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	LEDYS ELENA LAGUNA SANCHEZ	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha seis 06 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación resolvió...	
10	20001-33-33-002-2022-00096-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	MAGALYS - ESPINOZA CAMARGO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha trece 13 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación resolvió...	

11	20001-33-33-002-2022-00097-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	OMAIDA LUZ MOJICA SERNA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha trece 13 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación resolvi...	
12	20001-33-33-002-2022-00100-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	FREDIS ORLANDO VENECIA CHARRY	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha seis 06 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación resolvió...	
13	20001-33-33-002-2022-00103-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	MARIA MARGARITA GONZALEZ ARTETA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintisiete 27 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación r...	
14	20001-33-33-002-2022-00107-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	EZEQUIEL CABARCAS IBARRA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintisiete 27 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación r...	
15	20001-33-33-002-2022-00111-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	LUIS JAVIER BORNACHERA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha trece 13 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación resolvi...	

16	20001-33-33-002-2022-00156-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	CONSUELO - RIVERO ZULETA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintisiete 27 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación r...	
17	20001-33-33-002-2022-00164-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ADELSON OCHOA PEINADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha trece 13 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación resolvi...	
18	20001-33-33-002-2022-00170-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	OMAIRA CASTELLANOS HERNANDEZ	FOMAG, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de tres 3 de agosto de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación resolvió REVO...	
19	20001-33-33-002-2022-00171-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	MARIA ESTHELA ANGARITA HORLANDY	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintidós 22 de junio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación res...	
20	20001-33-33-002-2022-00187-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	JOSELINA PEREZ PEREZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha trece 13 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación resolvi...	

21	20001-33-33-002-2022-00189-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	TERESA DE JESUS RANGEL MAESTRE	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha trece 13 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación resolvi...	
22	20001-33-33-002-2022-00190-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	HARDY CAMELO OROZCO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintisiete 27 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación r...	
23	20001-33-33-002-2022-00192-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	CECILIA DEL SOCORRO FANDIÑO EGEA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintidós 22 de junio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación res...	
24	20001-33-33-002-2022-00193-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	CARLOS ALBERTO PEÑALOZA SALAZAR	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintisiete 27 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación r...	
25	20001-33-33-002-2022-00200-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	REINALDO ANTONIO BORJA OROZCO	FOMAG, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de tres 3 de agosto de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación resolvió REVO...	

26	20001-33-33-002-2022-00210-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	MARTIN OLIVEROS RUIZ	FOMAG, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintidós 22 de junio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación res...	
27	20001-33-33-002-2022-00348-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ESTHER BARRIENTOS HERNANDEZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de tres 3 de agosto de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación resolvió REVO...	
28	20001-33-33-002-2022-00360-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	RICHARD CAMACHO DE ORO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL. - FONDO NACIONAL DE P, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diecinueve 19 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación re...	
29	20001-33-33-002-2022-00366-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	YOLIMA PEREZ QUINTERO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL. - FONDO NACIONAL DE P, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de tres 3 de agosto de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación resolvió REVO...	
30	20001-33-33-002-2022-00386-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	REYNALDO BALLESTEROS VERGEL	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de tres 3 de agosto de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación resolvió REVO...	

31	20001-33-33-002-2022-00388-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	CLARA EMILIA GONZALEZ QUINTERO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL. - FONDO NACIONAL DE P, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha tres 3 de agosto de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación resolvió...	
32	20001-33-33-00435-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	LETYS ESTHER BARBOSA NAVARRO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG, DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha tres 3 de agosto de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación resolvió...	
33	20001-33-33-00438-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	WILFRAN ENRIQUE MARTINEZ TORRADO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG, DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diecinueve 19 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación re...	
34	20001-33-33-00474-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	LICETH DEL CARMEN FLORIAN CAMARGO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, FOMAG, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	23/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diecinueve 19 de julio de dos mil veintitrés 2023 , donde esa corporación re...	
35	20001-33-33-00156-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	BIBIANA IVETT BULA BARRAZA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG, LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES S	Conciliación	23/10/2023	Auto Aprueba Conciliación Prejudicial	VOV- PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN del acuerdo conciliatorio celebrado entre BIBIANA IVETT BULA BARRAZA, actuando a través de apoderado judicial y LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	

								FONDO DE P...	
36	20001-33-33-002-2023-00487-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	JAIRO PEREZ PEREZ	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Acciones de Tutela			Inconsistencia	No hay providencia para el estado
37	20001-33-33-002-2023-00525-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL		JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS DE VALLEDUPAR, TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR, JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MONTERIA	Habeas Corpus	23/10/2023		Auto admite demanda	VOV-PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional por llenarse los presupuestos para ello. Téngase como pruebas las anexadas al expediente....





JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: LUCENITH MAESTRE MAESTRE.

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUPREVISORA S.A.

RADICADO: 20001-33-33-002-2013-00016-00

JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ASUNTO

Con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante se ordenará la medida de embargo y retención de los siguientes conceptos, la cual se insistirá sobre los recursos propios:

De los dineros que tenga o llegase a tener la parte ejecutada, en las cuentas bancarias de la siguiente manera:

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en las siguientes cuentas relacionadas:

BANCO	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	TIPO DE CUENTA
BBVA	001130197000100162001	Ministerio de Educación Nacional	TRASLADO AL DTN
BBVA	00130920000100001701	Ministerio de Educación Nacional	TRASLADO AL DTN
BBVA	00130310000100002571	Ministerio de Educación Nacional	Cuenta corriente
BBVA	00130310000100002563	Ministerio de Educación Nacional	Cuenta corriente
BBVA	00130310000100001763	Ministerio de Educación Nacional	Cuenta corriente
BBVA	00130310000100000161	Ministerio de Educación Nacional	Cuenta corriente

- FIDUPREVISORA S.A – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en las siguientes cuentas relacionadas:

BANCO	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	TIPO DE CUENTA
BBVA	311-01767-7	Fiduprevisora S.A Fondo del Magisterio	Cuenta corriente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	0820-012938-8	Fiduprevisora S.A Fondo del Magisterio	Cuenta corriente
BANCO POPULAR	066-11425-7	Fiduprevisora S.A Fondo del Magisterio	Cuenta corriente
BANCAFE	021-99393-6	Fiduprevisora S.A Fondo del Magisterio	Cuenta corriente

Sobre las demás peticiones se negará en esta oportunidad, si resulta necesario el decreto de las mismas, el despacho se pronunciará.

Por secretaría, comunicar esta medida a los gerentes de las entidades bancarias respectivas, para que procedan a constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este despacho judicial en la cuenta judicial nro 200012045002 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de darse aplicación a la sanción prevista en el parágrafo 2 del numeral 11 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012.

Limítese la medida hasta la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000), ofíciase haciendo las prevenciones contenidas en el artículo 593 del código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar Secretario</p> <p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____</p> <p>Hoy, _____. Hora 08:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ YAFI JESUS PALMA ARIAS Secretario</p>

J02/VOV/vov

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622d132f3b8a88fa063577b5219d83aaa995824b5792bce4e3ff8b1a7bb4a553**

Documento generado en 23/10/2023 07:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA –
COMPARTIMENTO 1.

DEMANDADO: NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

RADICADO: 20001-33-33-002-2014-00164-00.

JUEZ: VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ASUNTO.

Teniendo como punto de referencia que la parte ejecutada presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por consiguiente; se COMISIONARÁ a la Contadora adscrita al Tribunal Administrativo del Cesar, para que verifique los valores que adeuda la parte ejecutada hasta la fecha; para ello deberá tener en cuenta (i) el auto que modificó la liquidación del crédito (Archivo No. 25 del expediente digital), (ii) memorial que informa pago (Archivo No. 25 del expediente digital), (iii) la solicitud de terminación de pago por parte de la ejecutada (Archivo No. 27 del expediente digital), además de los pagos realizados por la parte ejecutada- Fiscalía General de la Nación que reposan en el proceso y demás documentos que fuesen necesario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar,

II. DISPONE

PRIMERO: REMITIR el presente expediente a la Profesional Universitario Grado 12 adscrita al Tribunal Administrativo del Cesar, a fin de que verifique los valores que adeuda la parte ejecutada hasta la fecha; para ello deberá tener en cuenta (i) el auto que modificó la liquidación del crédito (Archivo No. 25 del expediente digital), (ii) memorial que informa pago (Archivo No. 25 del expediente digital), (iii) la solicitud de terminación de pago por parte de la ejecutada (Archivo No. 27 del expediente digital), además de los pagos realizados por la parte ejecutada- Fiscalía General de la Nación que reposan en el proceso y demás documentos que fuesen necesario para establecer el monto que adeuda la parte ejecutada. Una vez se allegue la liquidación por el Profesional Universitario Grado 12, ingrésese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase



VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/vov

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar Secretario</p> <p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____</p> <p>Hoy, _____. Hora <u>08:00 a.m.</u></p> <p>_____ YAFI JESUS PALMA ARIAS Secretario</p>
--

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2eec0d5ae35620a7546f3e8d06e81e2882a48d1da18b135699b009781de259**

Documento generado en 23/10/2023 07:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DRUMMOND LTD.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR)
RADICADO: 20-001-33-33-002-2016-00324-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), y en el auto de aclaración de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), donde se dispuso dar por terminado el presente proceso al aceptarse la Oferta de Revocatoria de los actos administrativos acusados, presentada por el apoderado de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50bbe7ef9b33e5a0a2522ac8c60c9fcbcc50a55a6559490b27aaa63a0d4dd8d**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2018-00468-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió CONFIRMAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha veintiséis (26) de octubre de 2020.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d7aba9e2a6e8cdbfea3345d535b88b0411c637d2b177a56f7c1b244585453b**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA ARAÚJO LIMA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-002-2019-00129-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió MODIFICAR la providencia, de fecha veintiocho (28) de febrero de 2020.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8eb25400a2db1f64aface27c2f41e17aa128e90167e6f08c3036e225cdc3e1**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA CRISTINA SALINAS GUERRA
DEMANDADO: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00078-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 30 de septiembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d0b4d1f2ca83f047189b1f274679019e7ff70377b0bccb133f46c250c39b97**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO MEJÍA BELEÑO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00082-00.
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 30 de septiembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a311121284d4a83fe1dfc38af76d47b6bc1d3fa346b84767c01e8f8b7a8b0075**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEDIS ELENA LAGUNA SÁNCHEZ
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00095-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 30° de septiembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11780d4d8de6e937f17c09468f7455b37a837a46ae38f849918aab5bd530e886**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MAGALYS ESPINOSA CAMARGO
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00096-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió MODIFICAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 1 de noviembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7877c1e8607fc14b62bc34c8552ea73edc55a4591ad4ec11ec16e4a88ac21600**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OMAIDA LUZ MOJICA SERNA
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00097-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió MODIFICAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 1 de noviembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f0d1715ac325e79d7d2cce431ea9b52082773f9eb261f087595324acb1ebda**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FREDIS ORLANDO VENECIA CHARRY
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00100-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 30° de septiembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abe8ff5eaadd51fc18a35a9a9a5a8ba10200767bf7c5a0a5a5ea00d9a44895e**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA MARGARITA GONZALEZ ARTETA
DEMANDADO: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00103-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 19 de octubre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e6da7c903f89fa691855603bc9576faf38829d17776cc0e3d26ad71e66586b**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EZEQUIEL CABARCAS IBARRA
DEMANDADO: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00107-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 30 de septiembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f43a4294218e9b0f69b49f8f7d44ba5cf9e999ab3a3ff3a41ef1126a400c82c**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUÍS JAVIER BORNACHERA ACOSTA
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00111-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió MODIFICAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 30 de septiembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20bc3b9056545738b2902bdc024e44d3ed258fee4c989bd629c18ae2699c083**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ESTHER BARRIENTOS HERNANDEZ
DEMANDADO: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00348-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2da951c091127fd02a3cf408b02b19cd075f69e864384765d241416d1e4fda7**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CONSUELO DE JESÚS RIVERO ZULETA
DEMANDADO: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00156-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 21 de noviembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **656399ebf8fd1278876562433555fd46af2ccce2bc089c6739ff5718e7806dd0**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADELSON OCHOA PEINADO.
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00164-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió MODIFICAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 21 de noviembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe3569eafc6e88a0141b278db4088cb82509e8e8f03d04395d4f32d1f84c10b**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OMAIRA CASTELLANOS HERNÁNDEZ
DEMANDADO: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00170-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 21 de noviembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13b8d4ec645ca7872efc3e5e144c15b953c33fd7eecf5aa54c8208ca248c072**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA ESTHELA ANGARITA HORLANDY
DEMANDADO: LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO
DEL CESAR- SECRETARÍA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00171-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 21° de noviembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46cb91f7a7402697af4ab2d69c9c0ec39f1848f74fd963317d0f8ee91832ae2**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSELINA PÉREZ PÉREZ.
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00187-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió MODIFICAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 1 de diciembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1780833347869040945212e473f7df39feb9f91c8783efa1c85371944df98b2**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS RANGEL MAESTRE
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00189-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió MODIFICAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 1 de noviembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6d062b9b4dd20082313e2acc5f427d24ad64663ab3b11b810bc7609670b3f1**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HARDY CAMELO OROZCO
DEMANDADO: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00190-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 1 de noviembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5393832f5eb2023440bcb972b1f3db08ab28bd34c10f4cb8de7670473e69a3**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CECILIA DEL SOCORRO FANDIÑO EGEA
DEMANDADO: LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO
DEL CESAR- SECRETARÍA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00192-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 1° de noviembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f82566268af9c3c231d03d3f5e40f5907771e812829c1f504db3b12e2157c7a**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PEÑALOZA SALAZAR
DEMANDADO: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00193-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 1 de diciembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1eaba6dbd6041cc2a56d6008a0cc59c1188619f584605a92af440abf90feb1**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: REINALDO ANTONIO BORJA OROZCO
DEMANDADO: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00200-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 1 de noviembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad553d7e814ea8ea383e35e359f4057403722d639cc0b6bfd492b7daa148c97b**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTÍN OLIVEROS RUIZ
DEMANDADO: LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO
DEL CESAR- SECRETARÍA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00210-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 1° de noviembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888701ecd3abd6ffe7c864fbd97d0c50654838f1c38216294b715944**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ESTHER BARRIENTOS HERNANDEZ
DEMANDADO: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00348-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2da951c091127fd02a3cf408b02b19cd075f69e864384765d241416d1e4fda7**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RICHARD CAMACHO DE ORO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) –
DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00360-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4190565ff391f1a758492b11e3a9b193d60e673c7c03f42ddb4918747c15f2a8**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YOLIMA PÉREZ QUINTERO
DEMANDADO: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00366-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39dc8e5395123c098c7fcc94875a51f5c607e2e3aee0f9919c75d29163759008**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: REINALDO BALLESTEROS VERGEL
DEMANDADO: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00386-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **049ee2ef2ff7dc3cfc3bdb6c51ddc239023b12302af9966f1e1420c8e7336f20**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLARA EMILIA GONZÁLEZ QUINTERO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00388-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió MODIFICAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e078d080f4a68c86fa345b87e7858b3cd430cf8a19078f98cce657d113009a0a**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LETYS ESTHER BARBOSA NAVARRO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) –
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00435-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 16 de febrero de 2023.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b501c3c9e59ff0579a7b320290c9a2c2ad60ad0efea1b073cee0d0bba218633**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILFRAN ENRIQUE MARTÍNEZ TORRADO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) –
DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00438-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha siete (7) de marzo de 2023.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcc4637a544f7fbec3b28aa862931efe58627fda00b2c3f276851b2a318e939**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LICETH DEL CARMEN FLORIÁN CAMARGO
DEMANDADO: LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO
DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00474-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde esa corporación resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado, de fecha 07° de marzo de 2023.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571405d5d85aa764bbe793e024f52c5299ea110bf5169defdf5bae78a4d193f3**

Documento generado en 23/10/2023 10:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.
DEMANDANTE: BIBIANA IVETT BULA BARRAZA.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
RADICADO: 20001-33-33-002-2023-00156-00.
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL.

I. ASUNTO.

Visto el informe secretarial que antecede, se informa que el traslado a la Contraloría General de la República se encuentra surtido, la cual no emitió concepto alguno, por consiguiente, procede el despacho a darle el trámite respectivo a la presente conciliación prejudicial, teniendo en cuenta las siguientes;

II. CONSIDERACIONES

La señora BIBIANA IVETT BULA BARRAZA, por intermedio de apoderada judicial, promovió solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 76 Judicial I para asuntos Administrativos de Valledupar convocando a LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

La solicitud de conciliación fue admitida por la procuraduría el día ocho (8) de marzo de 2023, siendo celebrada la audiencia de conciliación extrajudicial día trece (13) de abril del año 2023.

La solicitud de conciliación versa, por los hechos consistentes en que la convocante BIBIANA IVETT BULA BARRAZA, por laborar como docente en los servicios educativos estatales en el Municipio de Valledupar y/o Departamento del Cesar, le solicitó al Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales el Magisterio, el día 21 de agosto de 2019, el reconocimiento y pago de la cesantía a que tenía derecho.

Indica que a través de la resolución 1060 del 28 de agosto de 2019, le fue reconocida la cesantía solicitada. Señala que esa cesantía no fue cancelada a tiempo, ni la entidad territorial expidió el acto administrativo dentro de los quince (15) días que exige la ley, ni el Ministerio de Educación Nacional – Fomag – canceló la prestación la cesantía dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles que establece la ley para su pago.

En virtud de lo anterior, las pretensiones de la conciliación consisten en:

“PRIMERO: Se declare la Nulidad del Acto Ficto configurado el día 27 DE DICIEMBRE DE 2022, que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi



mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019.

SEGUNDO: Se ordene el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA al DEPARTAMENTO DEL CESAR y/o MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los 15 días siguientes al momento en que se radicó la solicitud de cesantía de mi representado (a), de conformidad con el artículo 57 de la ley 1955 de 2019.

TERCERO: Se ordene el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA a LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, al momento en que quedó ejecutoriado el acto administrativo que reconoció las cesantías a mi mandante.

CUARTO: Que, sobre el monto de la SANCIÓN POR MORA, se ordene el reconocimiento de la respectiva indexación hasta la fecha en que se efectúe el pago de esta obligación a cargo de cada una de las entidades, por haber quedado esta sanción estática y devaluada en el tiempo, conforme lo determinó el H.C.E. en sentencia de unificación del 18 de julio de 2018”.

En la audiencia de conciliación extrajudicial de fecha 13 de abril del año 2023, celebrada ante la Procuraduría 76 Judicial I para asuntos administrativos de Valledupar, consta que la parte convocante BIBIANA IVETT BULA BARRAZA, a través de apoderada judicial aceptó en su totalidad la propuesta conciliatoria de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, suscrita por el secretario técnico del comité de conciliación y defensa judicial del ministerio de educación nacional.

La propuesta conciliatoria anterior, fue aceptada por la parte convocante, tal y como consta en el acta de conciliación.

Examinado el expediente que contiene el acta de conciliación objeto de estudio, es necesario analizar, si la materia en conciliación es permitida por la ley. La conciliación judicial, actualmente está reglamentada por la Ley 2220 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, que en su artículo 7 señala:

“ARTÍCULO 7. Asuntos conciliables. Serán conciliables todos los asuntos que no estén prohibidos por la ley, siendo principio general que se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y los derechos de los cuales su titular tenga capacidad de disposición.”

Examinado el expediente que contiene el acta de conciliación objeto de estudio, es necesario analizar, si la materia en conciliación, es permitida por la ley.

La conciliación judicial está reglamentada por Ley 640 de 2001, que en su artículo 19 señala que:

“Se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, ante los conciliadores de centros de conciliación, ante los servidores públicos facultados para conciliar a los que se refiere la presente ley y ante los notarios.”

De igual manera, no basta con que el documento que contiene el acuerdo conciliatorio cumpla con los requisitos mínimos de forma establecidos, pues para que la conciliación puede efectuarse debe estar revestida además de ello por unos lineamientos ya establecidos, como son:

1. *Que no haya operado el fenómeno de la caducidad (art. 61 ley 23 de 1991, modificado por el art. 81 de la ley 446 de 1998).*
2. *Que el acuerdo conciliatorio verse sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59 ley 23 de 1991 y art. 70 de la ley 446 1998).*

3. *Que las partes están debidamente representadas y que estos representantes tengan capacidad para conciliar.*

4. *Que el acuerdo conciliatorio cuente con las pruebas necesarias, no sea violatorio de la ley o no resulte lesivo para el patrimonio público. Consejo de estado – sección tercera marzo 2 de 2006, Rad (26.149), consejera ponente Dra. Ruth Stella Correa Palacio.*

Efectivamente los derechos conciliables, son patrimoniales y puede ser objeto de tal actuación, además la ley exige ante un funcionario público, que para el evento fue la Procuradora 75 Judicial I para asuntos administrativos .

El otro elemento de analizar es, si tal documento cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 1° de la Ley 2220 de 2022.

Artículo 64°. Acta de conciliación: El acta del acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

El acta de conciliación contentiva del acuerdo prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada. De realizarse por escrito, el acta de conciliación surtirá sus efectos jurídicos a partir de la firma de las partes y del conciliador, o si consta por cualquier otro medio desde la aceptación expresa de las partes. El acta de conciliación deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora de la audiencia de conciliación.
2. Nombre e identificación del conciliador.
3. Identificación de las personas citadas, con señalamiento expreso de quienes asistieron a la audiencia.
4. Relación sucinta de los hechos motivo de la conciliación.
5. Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación.
6. El acuerdo logrado por las partes con indicación de la cuantía cuando corresponda y modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas.
7. Si el acuerdo es parcial, se dejará constancia de ello, precisando los puntos que fueron materia de arreglo y aquellos que no lo fueron.
8. Aceptación expresa del acuerdo por las partes por cualquier mecanismo ya sea escrito, oral o virtual conforme a la normativa vigente. Cuando el acuerdo ha sido producido en una audiencia realizada por medios virtuales, la firma del acta de conciliación se aplicará lo invocado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
9. Firma del conciliador.

Analizado el documento contentivo del acta de conciliación, dicho acuerdo se adecua a la normatividad jurídica vigente.

En este orden de ideas, del material probatorio arrimado al plenario observamos que reposan:

- Acta de conciliación extrajudicial realizada por la procuraduría 75 judicial I para asuntos administrativos el 13 de abril de 2023.
- Auto admisorio de solicitud de conciliación extrajudicial de fecha ocho (8) de marzo de 2023.
- Solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la señora BIBIANA IVETT BULA BARRAZA a través de apoderado judicial.

- Poder para actuar del apoderado de la parte convocante.
- Resolución de reconocimiento de las cesantías de la convocante.
- La constancia de pago de la cesantía.
- Reclamación administrativa.
- Copia de esta solicitud de conciliación presentada en la entidad convocada con constancia de recibido.
- Sustitución de poder del abogado de la parte convocante.
- Certificado de propuesta de conciliación suscrita por el secretario técnico del comité de conciliación y defensa judicial del ministerio de educación nacional de fecha 12 de abril de 2023.

Descendiendo al caso concreto, teniendo como referencia las disposiciones normativas descritas y la formula conciliatoria presentada por el Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio establece el despacho que existen pruebas suficientes en el expediente que permiten concluir con absoluta certeza la procedencia de las pretensiones. Así las cosas, lo procedente es dar aplicación al artículo 113 de la Ley 2220 de 2022 en el sentido de impartir aprobación del acuerdo conciliatorio estudiado.

Por las razones expuestas, el despacho:

III. RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN del acuerdo conciliatorio celebrado entre BIBIANA IVETT BULA BARRAZA, actuando a través de apoderado judicial y LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, tal y como reza en el acta audiencia de conciliación extrajudicial de fecha trece (13) de abril de 2023 celebrado ante la Procuraduría 75 Judicial I para asuntos Administrativos de Valledupar.

SEGUNDO: La presente Conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

TERCERO: Notifíquese a las partes y a la Contraloría General de la República del presente acuerdo conciliatorio.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, expídanse copias autenticadas a la parte interesada.

Cópiese, notifíquese, cúmplase y archívese

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____
Hoy, _____, Hora 08:00 a.m.

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J02/VOV/vov

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931159cd60b715c3f01b60b237c441a70301f5cb7c6f0c5f169d8a5f04ecc54d**

Documento generado en 23/10/2023 07:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>